



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil
Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

CONTRATO DE REPARACIÓN

Conste por el presente instrumento un contrato de reparación que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato las siguientes personas:

- 1.1 El señor ingeniero Nicolás Romero Sangster, a nombre y en representación de la **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, en su calidad de Gerente General. Parte a la que de ahora en adelante se la podrá denominar indistintamente como **"La Contratante"** o **"La Fundación"** o **"AAG"**.
- 1.2 El señor ingeniero Luis Fernando Illingworth Guerrero, por los derechos que representa de la compañía **TECNAC COMPAÑÍA TÉCNICA NACIONAL**, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo. Parte a la que se podrá denominar **"La Contratista"**.

Los comparecientes legitiman su intervención con las copias de sus nombramientos respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1 En sesión del 27 de Febrero de 2003, la Comisión Ejecutiva de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, visto el informe del Asesor Jurídico, resolvió: 1.- Declarar en emergencia la ejecución de los trabajos de reparación del muelle ubicado en el sitio denominado "La Arenera" en la ciudad de Guayaquil, donde se produce el desembarco de combustible de aviación (AVGAS) para el consumo de las aeronaves a nivel nacional; para lo cual resolvió invitar a presentar ofertas a las firmas especializadas domiciliadas en la ciudad de Guayaquil TECNAC y CIPORT.
- 2.2 Con oficios CE-AAG-002-P1-03 y CE-AAG-002-P2-03, de fecha 10 de Marzo de 2003, se invita a las compañías CIPORT Y TECNAC, respectivamente, a la presentación de propuestas para la reparación del muelle de descarga, ubicado en el sitio denominado "La Arenera"
- 2.3 Con fecha 16 de Abril de 2003, se realizó la apertura de sobres en presencia de la Comisión de Apertura designada por la Comisión Ejecutiva de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, así como de representantes de las compañías TECNAC, Compañía Técnica Nacional S.A." y CIPORT S.A.
- 2.4 Con fecha 15 de Mayo de 2003, el Ingeniero Carlos Baquerizo, Asesor Técnico de Autoridad Aeroportuaria, presentó su evaluación a las propuestas presentadas, sugiriendo a TECNAC



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 2 -

como la compañía que presenta la mejor propuesta y considerando la complementación de ciertos estudios y diseño de estructura por parte de TECNAC.

- 2.5 Con fecha 27 de Mayo de 2003, El Ingeniero Armando Ronquillo de la Subcomisión Técnica, presentó su valoración a las propuestas de las compañías TECNAC y CIPORT, determinando a la compañía TECNAC como la más conveniente a los intereses institucionales.
- 2.6 Con fecha 28 de Mayo de 2003, el Asesor Jurídico de la Fundación presentó un informe en el que manifiesta que se ha dado cumplimiento a la resolución de Comisión Ejecutiva, y a las disposiciones que para estos casos propone, determinando precedente contratar a la compañía TECNAC para la obra de remodelación del muelle ubicado en el sitio denominado "La Arenera",
- 2.7 Con fecha 29 de Mayo de 2003, El Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de 27 de Febrero de 2003, informó que se han cumplido con las formalidades exigidas para esta contratación, por lo que la oferta más conveniente a los intereses de la AAG es la presentada por TECNAC.
- 2.8 En sesión del 3 de Junio de 2003, la Comisión Ejecutiva de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, resolvió que vistos los informes del Asesor Jurídico y del Gerente General, respecto de los trabajos de reparación del muelle ubicado en el sitio denominado "La Arenera" en la ciudad de Guayaquil, donde se produce el desembarco de combustible de aviación (AVGAS), autorizar al Gerente General para que suscriba el contrato con la compañía TECNAC, Técnica Nacional S.A.

CLAUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Los términos del contrato de reparación deben interpretarse en su sentido literal y en el contexto del mismo, que es la forma inequívoca de atenerse a la intención de los contratantes, para lo cual se deberá seguir las siguientes normas: a) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición; b) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad, con el objeto contractual y la intención de los contratantes; c) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del libro cuarto del Código Civil; d) De existir contradicciones entre este contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas de este contrato.-

CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes expuestos Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, contrata a la compañía TECNAC S.A. para que ésta ejecute y entregue a satisfacción de la primera, la obra de reparación del muelle ubicado en el sitio denominado "La Arenera", consistente en:



**Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil**

Federación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 3 -

MANTENIMIENTO DE VÍA

1. La limpieza y desbroce del área donde se encuentra ubicado el muelle y el área aledaña a dicho muelle.
2. Nivelación Topográfica de la Rasante (Terr natural Vía Terminada)
3. Reconformación y Compactación de la Sub rasante
3. Material de Sub Base Clase IE= 0,15 M (incluye transporte)
5. Imprimación Asfáltica
6. Puerta Malla Galvanizada 5 x 3 m alt.
7. Riostras 0.20*0.20 (Riel de Puerta)

CERRAMIENTO BLOQUES 315 M - L

8. Pared de Bloques Horm.
9. Excavación a Mano inc. Desalojo
10. Riostras 0.20*0.20
11. Muro de Piedra Base 20 x 30 cm
12. Plintos RA. (0.50*0.50*0.15)
13. Columnas H.A. 15*20 cm
14. Vigas de H.A. 15*20 cm

ILUMINACIÓN VÍA DE ACCESO MUELLE ECUAFUEL

15. Adecuación de Tensores Simples
16. Inst. Conductor sobre red secundaria 500
17. Montaje Luminarias Vapor de Sodio 250W
18. Montaje Luminarias Vapor de Sodio y 70W

PASARELA

19. Desmontaje de Tablero de Piso Existente
20. Vigas Metálicas C/1 m d=150 x b=50 e= 5 MM
21. Piso Losa Horm Simple f'c =210 kg/cm 2 e=0.05 m
22. Malla Electrosoldada Armex R-283 (6. 10)
23. Panel Novalosa E=0.65 MM (Encofrado Losa)
24. Limpieza Final y Desalojo

CAMBIO DE TROYAS

25. Demolición de Troyas Viejas (Mangle)
26. Estudio de Suelos y Diseño de Pilotes
27. Construcción e Hincado de Pilotes
28. Hormigón de Duques de Atraque
29. Sistema de Defensas
30. Excavación a Mano inc. Desalojo
31. Estructura de H-A. Anclaje Buque 1.5 x 1.5 x 1 (2U)



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 4 -

32. Bitá Anclaje Buque Instalada

RAMPA H.S. E= 0.15 M Bote

- 33. Excavación a Mano inc. Desalojo
- 34. Material Sub Base Clase I E = 0.15 M (Inc. Transp.)
- 35. Bitá Anclaje Buque Instalada
- 36. Malla Electrosoldada Armex R - 283 (6, 10)
- 37. Rampa de Hormigón Simple $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ $e=0.15$

CONSTRUCCION CASETA PARA HERRAMIENTAS Y MATERIALES 6 x 6 M

- 38. Replanteo y Trazado
- 39. Excavación a Mano inc. Desalojo
- 40. Relleno compactado Manual
- 41. Plintos H.A. (1.20*1.20*0.20)
- 42. Columnas H.A. 25*25 cm
- 43. Riostras 0.20*0.20
- 44. Malla Electrosoldada Armex R-283 (6, 10)
- 45. Piso Contrapiso Horin. Simple $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
- 46. Losa I-LA. (Cubierta Impermeable)
- 47. Enlucido Interior y Exterior
- 48. Pintura Tmbado Losa y Columnas

PRESUPUESTO ELABORADO POR SEGURIDAD INDUSTRIAL

- 49. Tubería 6"
- 50. Monitores Agua - Espunia, 150 lbs.
- 51. Hidrante con Válvula de 2,5
- 52. Siamesa de 2.5" a 1.5"
- 53. Letreros de Seguridad Serie "ATENCIÓN" Mod. A

Esta obra de reparación contará con la fiscalización del Asesor Técnico de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO.- Las partes contratantes de común acuerdo estipulan que la obra contratada deberá ser ejecutada íntegramente en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la suscripción de este contrato. .

El plazo señalado en esta cláusula sólo podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por La Contratante.
- b) Cuando La Contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales.



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil
FUNDACIÓN de la M. Municipalidad
de Guayaquil

- 5 -

- c) Cuando La Contratante disponga la suspensión de los trabajos siempre y cuando no se deban a causas imputables a La Contratista.

En estos casos, la CONTRATISTA deberá solicitar por escrito a la CONTRATANTE la prórroga de este contrato, justificando los fundamentos de la petición. Esta petición deberá ser presentada a la CONTRATANTE dentro de los cinco días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud. La Fundación tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para resolver sobre la solicitud presentada.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio que LA CONTRATANTE se compromete y obliga a pagar a LA CONTRATISTA por las obras de reparación del muelle objeto de este contrato asciende a la suma total de TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE 90/100 (US\$309,119.90) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estos valores pagaderos de la siguiente forma:

- 6.1** Dentro de los primeros siete días contados a partir de la firma de este contrato, el 40% del precio, como anticipo:.....CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 96/100 (US\$ 123,647.96).
- 6.2** El saldo, esto es el 60% del precio, contra la Entrega-Recepción de la obra objeto de este contrato:.....CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO 94/100 (US\$ 185,471.94).

CLAUSULA SÉPTIMA: SUBCONTRATOS.- LA CONTRATISTA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, ni en todo ni en parte, las obligaciones que nacen de este contrato, sin el conocimiento y aceptación expresa y por escrito de la FUNDACIÓN.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: Son obligaciones de LA CONTRATANTE las siguientes:

- 8.1** Cumplir con los términos del presente contrato en forma ágil y oportuna.
- 8.2** Dar solución rápida, en la medida de sus posibilidades, a todos los inconvenientes que se susciten en la ejecución el contrato.-

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Son obligaciones de LA CONTRATISTA las siguientes:

- 9.1** Cumplir con los términos del presente contrato en forma ágil y oportuna.
- 9.2** Ejecutar la obra conforme las especificaciones técnicas, cronogramas de trabajo y demás documentos anexos.



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 6 -

Proveer la dirección técnica, equipo, maquinarias, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las reparaciones, así como su consejo técnico experto que podría optimizar la obra; además informar a La CONTRATANTE de cualquier error o falta que detectare en cualquiera de los documentos que se anexan al contrato, a fin de que oportunamente se los corrijan.

- 9.3** Asumir todos los costos adicionales que resultaren de trabajos derivados de su error o negligencia en la aplicación de las especificaciones técnicas o en conflictos de coordinación de los mismos que debieron ser previstos o resueltos previamente por la propia CONTRATISTA. En consecuencia, deberá asumir costos de reposición y reemplazo de trabajos que rechace la CONTRATANTE, por adquisición y uso de materiales defectuosos o de mala calidad razonablemente detectables.
- 9.4** Responder por los daños y perjuicios a LA CONTRATANTE o a terceros por los trabajos de construcción, ya sea durante o como consecuencia de la ejecución de los mismos.
- 9.5** Asumir todas las obligaciones laborales que corresponden a un empleador, con respecto a quienes presten sus servicios en la obra. En tal virtud se obliga a contratar directamente bajo su exclusiva responsabilidad patronal, los obreros y empleados, así como también respecto de los ingenieros, arquitectos y/o ayudantes que sean necesarios para la ejecución del trabajo contratado y a cumplir con todos los deberes y obligaciones que su calidad de patrono le señalen.
- 9.6** Tramitar diligentemente todos los permisos, en caso de ser necesarios, tanto para ejecutar la obra como para la recepción final. En tal virtud, será la única responsable de la violación, incumplimiento e inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la obra.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS Y CAUSALES PARA SU APLICACION: La CONTRATANTE tendrá derecho a cobrar las siguientes multas:

- 10.1** Multas por la mora en la terminación y entrega de la obra contratada por causas imputables a la CONTRATISTA: Esta mora dará derecho a que LA CONTRATANTE pueda cobrar el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del precio total pactado por cada día de retardo. El valor de las multas no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- 10.2** Otras Multas: Adicionalmente, LA CONTRATANTE podrá sancionar a LA CONTRATISTA con una multa diaria del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%) en los siguientes casos:
- 10.2.1** Si no dispone de personal técnico y operacional y de los materiales y equipos previstos;
 - 10.2.2** Si no acatare las observaciones de la Contratante que estén debidamente fundamentadas;
 - 10.2.3** Si la calidad de los trabajos no se sujeta a las especificaciones técnicas;
 - 10.2.4** Si se utilizan materiales no aptos;



Autoridad Aeroportuaría
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 7 -

10.2.5 Si suspende o abandona la obra hasta por tres días, sin causa justificada.

Estas multas serán aplicadas hasta la completa solución de la causal que motivó la aplicación de las multas.

El valor de las multas no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

10.3 Efecto: En los casos establecidos en los numerales 10.1 y 10.2, si se excediera del porcentaje establecido como límite para las multas, LA CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato.

CLAUSULA UNDÉCIMA: GARANTÍAS.-

La contratista entregará previo a la firma del presente contrato por parte de la Contratante, las garantías siguientes, cuyas condiciones han sido previamente aprobadas por la Contratante:

11.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: Garantía bancaria o póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, a solo requerimiento de la Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil, por el monto equivalente al 5% del valor total del contrato, para responder las obligaciones contraídas frente a La Contratante. La Contratista se obliga a mantenerla vigente hasta la total terminación de obra, su entrega- recepción definitiva.

11.2.- Garantía de Buen Uso de Anticipo: Garantía bancaria o póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, a solo requerimiento de la Autoridad Aeroportuaría de Guayaquil, por un monto igual al valor que recibe como anticipo, para garantizar el buen uso del anticipo de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato por un monto igual al del valor que recibe como anticipo, de conformidad al numeral 6.1. de la cláusula sexta que antecede. La misma estará vigente hasta la entrega – recepción provisional de la obra.

11.3.- Fondo de Garantía.- Para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales empleados, además La Contratista acepta que La Contratante retenga, del monto global de cada planilla, el cinco por ciento de su valor, como Fondo de Garantía.

Se aclara que este Fondo de Garantía servirá para reparar o cambiar aquellas partes de la obra en las que se descubra defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables a la Contratista. Esta garantía será devuelta a la Contratista con sus respectivos intereses, contra la Entrega- Recepción definitiva de la obra y liquidación del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA.- La entrega recepción provisional se realizará, a petición de LA CONTRATISTA, cuando a juicio de ésta se encuentren terminados los trabajos contratados y lo notifique a LA CONTRATANTE. Se la hará dentro de los quince días siguientes a la notificación y solicitud de LA CONTRATISTA. Esta entrega recepción



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 8 -

deberá efectuarse por escrito y deberá ser suscrita por el CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y LA FISCALIZADORA. Dentro del plazo señalado en este párrafo la Fundación podrá negarse a realizar la recepción, fundamentando debida y documentadamente su negativa. En todo caso LA CONTRATANTE podrá presentar reclamos a LA CONTRATISTA una vez suscrita el Acta de Entrega Recepción Provisional y la Definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

Si durante la verificación y prueba de la obra se encuentran partes incompletas, defectuosas a no aceptables, la Contratante comunicará a LA CONTRATISTA tales observaciones a fin de que sean subsanadas. Realizado esto, LA CONTRATISTA lo notificará a la Contratante para que realice una nueva verificación. Si terminadas las pruebas y verificaciones del caso, la Contratante considera que la ejecución de la obra es satisfactoria, procederá a elaborar el Acta de Entrega Recepción Provisional que contemple una liquidación económica del contrato incluyendo todos los trabajos y servicios efectuados por LA CONTRATISTA y aceptados por la Contratante.

Se realizará la entrega recepción definitiva de la obra transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega- Recepción Provisional, La Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en un plazo de 15 días contados desde la solicitud.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACION CONTRATO.- LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- 13.1 Por el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- 13.2 Por mutuo acuerdo de las partes;
- 13.3 Por declaración unilateral de LA CONTRATANTE en los casos de incumplimiento de LA CONTRATISTA;
- 13.4 Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato;
- 13.5 Por disolución de la CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo señalado, la Contratante podrá declarar terminado este contrato de forma unilateral en los siguientes casos:

- a) Si la mora en la terminación total de la obra se mantiene más de treinta días;
- b) Si el atraso en los plazos parciales de avance de la obra de acuerdo al cronograma, determina que dicho atraso no es adecuado en relación al tiempo de entrega, en más de quince días hábiles;
- c) Si la contratista reincide en las faltas referidas en los numerales 10.1, 10.2, 10.3 de la cláusula décima de este contrato;
- d) Por quiebra o concurso de acreedores de LA CONTRATISTA;
- e) Si LA CONTRATISTA cede a un tercero sus derechos y obligaciones sin conocimiento y aceptación expresa de LA CONTRATANTE;



Autoridad Aeroportuaria
de Guayaquil
Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 9 -

- f) En caso de fraude o colusión manifiesta entre uno o varios empleados de LA CONTRATISTA y cualquiera de las empresas proveedoras, subcontratistas o personas que colaboren en la obra bajo la responsabilidad de la Contratista, que hayan sido comprobados por la Contratante y siempre y cuando, advertida la Contratista de tal irregularidad, no hubiere procedido a sancionar a sus autores;
- g) En general, por incumplimiento reiterado de los términos del contrato.

En todos estos casos LA CONTRATANTE podrá exigir la entrega de los trabajos efectuados.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DETALLE DE DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO:

ANEXO No. 1:

Propuesta económica remitida por la compañía TECNAC COMPAÑÍA TÉCNICA NACIONAL S.A., el día 16 de Abril de 2003.

ANEXO No. 2:

Nombramientos correspondientes al señor Ingeniero Nicolás Romero Sangster, en representación de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en calidad de Gerente General; y, del Ing. Luis Fernando Illingworth Guerrero, en representación de la compañía Tecnac Compañía Técnica Nacional S.A., en calidad de Vicepresidente Ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS CONTROVERSIAS: Las partes convienen que en caso de surgir divergencias entre ellos, por razón o con ocasión de este contrato, serán resueltas mediante procedimientos de arreglo directo de diferendos. En caso de no llegar a arreglo alguno mediante el procedimiento anterior, las partes declaran que someten al arbitraje administrado por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, todas las controversias que puedan surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato. Los árbitros decidirán en derecho y podrán pedir la ejecución de medidas cautelares. La reconvencción, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES: Para efectos de este contrato y a fin de poder intercambiar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como sus domicilios, los siguientes: CONTRATANTE: Av. De las Américas s/n Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Guayaquil. CONTRATISTA: Los Ríos No. 825 y Hurtado.



**Autoridad Aeroportuaría
de Guayaquil**

Fundación de la M.I. Municipalidad
de Guayaquil

- 10 -

Las partes declaran expresamente que han concurrido libremente a la celebración de este contrato, conocen su contenido y están íntegramente de acuerdo con lo estipulado en este instrumento. En señal de conformidad con lo acordado y declarado las partes suscriben el presente instrumento en unidad de acto, por duplicado, en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de Junio del 2003.

TECNAC COMPAÑÍA TÉCNICA NACIONAL S.A.

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-
FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**



**ING. LUIS FERNANDO ILLINGWORTH G.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**



**ING. NICOLÁS ROMERO SANGSTER
GERENTE GENERAL**